

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA CALIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO EN EL ÁMBITO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN.

La Orden CYT/628/2025, de 10 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones dirigidas a fomentar la calidad del sector turístico en el ámbito rural de Castilla y León. (BOCYL nº 116, de 19 de junio)

Estas subvenciones tienen como finalidad apoyar y potenciar los establecimientos de alojamiento de turismo rural, los establecimientos de restauración, las agencias de viajes y las empresas de turismo activo en Castilla y León, para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas ubicadas en municipios de menos de 3.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León.

Por ello, se hace necesario efectuar la convocatoria de dichas subvenciones a fin de que las actuaciones proyectadas puedan acometerse a la mayor brevedad posible.

Por otra parte, durante el atardecer del miércoles 12 de agosto de 2026 tendrá lugar el primer eclipse total de Sol visible desde la península Ibérica en más de un siglo. La franja de totalidad de este eclipse cruzará España de oeste a este y pasará por numerosas localidades de Castilla y León. España está situada al final de la franja de totalidad, por lo que esta sucederá cuando el Sol se esté poniendo muy cerca del horizonte. Ello obligará a observar el eclipse desde un lugar con buena visibilidad hacia el oeste.

Este hecho histórico debe ser potenciado desde el punto de vista del turismo rural de Castilla y León, de ahí que se valoren positivamente todas las actuaciones que los beneficiarios emprendan en pro del fomento y difusión del turismo estelar.

Finalmente, es necesario señalar que las subvenciones que se convocan están sometidas al régimen de mínimos previsto en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE de 15 de diciembre de 2023)

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Orden CYT/628/2025, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones dirigidas a fomentar la calidad del sector turístico en el ámbito rural de Castilla y León, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a financiar actuaciones dirigidas a fomentar la calidad del sector turístico de Castilla y León para el año 2025, cuya concesión se rige por la Orden CYT/628/2025, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones dirigidas a fomentar la calidad del sector turístico en el ámbito rural de Castilla y León.



Segundo. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a financiar actuaciones dirigidas a fomentar la calidad del sector turístico en el ámbito rural de Castilla y León.

Estas subvenciones tienen como finalidad apoyar y potenciar los establecimientos de alojamiento de turismo rural, los establecimientos de restauración, las agencias de viajes y las empresas de turismo activo en Castilla y León, para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas ubicadas en municipios de menos de 3.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León.

Para el cómputo del número de habitantes se tendrán en cuenta los últimos datos del padrón municipal elaborados por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria

Tercero. Dotación y aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidad y cuantía que se detalla a continuación, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2025, en los términos fijados por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	10.05.432A01.77085.0	900 000€

Este importe se podrá ampliar, si procede, mediante orden del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

A estos efectos, se fija como cuantía adicional máxima aplicable a la concesión de estas subvenciones sin requerir nueva convocatoria la de 1.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.05.432A01.77085.0, cuya efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia del incremento del importe del crédito presupuestario disponible por incorporación de nuevo crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda en su caso, en un momento anterior a la resolución del procedimiento.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden, los titulares de establecimientos de alojamiento de turismo rural (hoteles rurales, posadas y casas rurales), de establecimientos de restauración, de agencias de viajes y de empresas de turismo activo, siempre que el establecimiento, la agencia de viaje y/o la empresa de turismo activo para el que se solicite la subvención se encuentre inscrito en el Registro de Turismo de Castilla y León, al menos seis meses antes a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del extracto de la presente convocatoria.

Los establecimientos que opten a estas ayudas deberán estar ubicados en municipios de menos de 3 000 habitantes de Castilla y León, las agencias de viajes y las empresas de turismo activo deberán realizar las actividades subvencionables en estos municipios.



Los beneficiarios podrán ser:

- a) Las empresas turísticas, ya sean personas físicas o jurídicas.
- b) Las agrupaciones de empresas turísticas ya sean personas físicas o jurídicas privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En estos casos, cada miembro de la agrupación tendrá igualmente la consideración de beneficiario. No obstante, se deberá nombrar un representante con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- c) Las comunidades de bienes siempre que puedan llevar a cabo las actuaciones previstas en esta convocatoria y se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En estos casos, cada miembro de la comunidad tendrá igualmente la consideración de beneficiario. No obstante, se deberá nombrar un representante con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad.

2. Quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades que no tengan ánimo de lucro. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Para subvenciones de importe superior a 30 000 euros, cuando los solicitantes estén incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario cuando incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante la presentación de una declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las que se establecen en la Base Sexta de la Orden CYT/628/2025, de 10 de junio y en la presente convocatoria.

2. En relación con las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, es obligación de los beneficiarios hacer visible que su actuación



está financiada por la Junta de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en la base decimoctava de la Orden CYT/628/2025, de 10 de junio.

A estos efectos, cabe señalar que, en la utilización de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León. Con este fin se deberá comunicar a la Dirección General de Turismo, con carácter previo a su impresión y difusión, el contenido de los elementos promocionales realizados para autorizar el uso del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León.

3. Los beneficiarios deberán cumplir la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o la no sujeción a la misma, así como, en su caso, la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años en el resto de los bienes, contados a partir de su adquisición. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto. Actividades subvencionables.

1. Las actuaciones para las que pueden solicitarse las subvenciones reguladas en esta orden son las siguientes:

a) Para **establecimientos de alojamiento de turismo rural y de restauración:**

- 1.º Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
- 2.º Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.
- 3.º Implantación y obtención de la marca Q de Calidad Turística Española, ISO 9001, ISO 14001, Certificación de la Accesibilidad Universal o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad de Castilla y León, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.
- 4.º Mantenimiento de los certificados de sistemas de gestión de calidad y marcas de calidad turística especificados en el apartado anterior.
- 5.º Implantación de equipos y aplicaciones informáticas y desarrollo de las TIC para procesos de gestión e información.
- 6.º Implantación de sistemas de climatización interior y/o aire acondicionado.



- 7º Implantación de sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica y sistemas de seguridad o contraincendios.
- 8º La adaptación del establecimiento para el uso de turismo familiar.
- 9º La adaptación del establecimiento para el fomento del turismo estelar.
- 10º Otras reformas y adquisiciones de equipamiento destinadas a incrementar la categoría del establecimiento o mejorar sustancialmente su calidad.

b) Para **agencias de viajes**:

- 1.º Desarrollo de las TIC en la gestión, promoción y comercialización de la oferta turística de los municipios de menos de 3.000 habitantes.
- 2.º Promoción de nuevos productos turísticos en esos municipios, con especial referencia al turismo estelar.

c) Para **empresas de turismo activo**:

- 1.º Implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión del turismo activo de los municipios de menos de 3.000 habitantes.
- 2.º Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización de esos municipios.
- 3.º Actuaciones dirigidas a fomentar el turismo estelar en esos municipios.
- 4.º Actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
- 5.º La adquisición de material para la práctica de actividades de turismo activo en esos municipios.

2. Se presentará una única solicitud por cada establecimiento. De presentarse varias solicitudes, se entenderá que solamente es válida la última registrada.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la Orden CYT/628/2025, de 10 de junio, serán gastos subvencionables los gastos considerados como tales en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se realicen dentro del plazo fijado en la presente convocatoria.

2. En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Para **establecimientos de alojamiento de turismo rural y establecimientos de restauración**:

- 1.º Obras de insonorización y parámetros exteriores inclusive ventanas y miradores, así como otros sistemas que permitan reducir la contaminación acústica o lumínica.
- 2.º Instalación de ascensor, de acuerdo con la normativa vigente.
- 3.º Obras en materia de accesibilidad para personas de movilidad reducida o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
- 4.º Obras para la instalación de sistemas de seguridad o contraincendios, y actuaciones para la mejora o renovación de la maquinaria de higiene alimentaria e higiénico-sanitaria.
- 5.º La instalación de sistemas de climatización interior y/o aire acondicionado.
- 6.º La construcción o reforma de baños.
- 7.º Gastos en redacción de proyecto y dirección facultativa de obra.



- 8.º Adquisición de mobiliario y decoración integral que mejore sustancialmente la calidad del establecimiento o dirigida al cambio de categoría o de tipo del establecimiento.
- 9.º Instalación de tecnología wifi con acceso desde las habitaciones y zonas de uso común.
- 10.º Las inversiones necesarias, destinadas a la implantación, obtención o mantenimiento de certificados de sistemas de gestión de calidad y marcas de calidad turística.
- 11.º Las obras de construcción o reforma de espacios de ocio, así como la adquisición de material y equipamiento específico para el cuidado de bebés, que mejoren la oferta destinada al turismo familiar.
- 12.º Gastos en equipos y aplicaciones informáticas y desarrollo de las TIC para procesos de gestión e información.
- 13.º Los gastos externos de consultoría y de aquellos otros servicios que resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista. El importe del porcentaje máximo de estos gastos en relación con el importe total de la inversión que se apruebe, será del 6% para gastos externos de consultoría y el 2% para los otros servicios necesarios.
- 14.º La construcción o reforma de habitaciones familiares de tres o más plazas o de habitaciones comunicadas, destinadas a la ocupación de familias con niños.
- 15.º Los gastos derivados de actuaciones tendentes al fomento del turismo estelar.

b) En el caso de **agencias de viaje**:

- 1.º Los gastos en desarrollo de las TIC en la gestión, promoción y comercialización de la oferta turística.
- 2.º Proyecto, diseño, maquetación e impresión de folletos, catálogos, originales de publicidad o cualquier otro material promocional, siempre que sea original, relacionado con la creación de nuevos productos turísticos y en especial con el turismo estelar. Queda incluida la creación, edición y publicación en sistema Braille.

c) Para **actividades de turismo activo**:

- 1.º Obras destinadas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
- 2.º Gastos en redacción de proyecto y dirección facultativa de obra.
- 3.º Gastos en equipos y aplicaciones informáticas y desarrollo de las TIC para procesos de gestión, información y comercialización.
- 4.º Adquisición de material y equipamiento específico (a excepción de vehículos de motor) relacionados con proyectos de actividades de turismo activo y en especial con el turismo estelar.
- 5.º Los gastos externos de consultoría y de aquellos otros servicios que resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista. El importe del porcentaje máximo de estos gastos en relación con el importe total de la inversión que se apruebe, será del 6% para gastos externos de consultoría y el 2% para los otros servicios necesarios.

3. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento, los gastos de personal, ni los gastos correspondientes a la adquisición de terrenos o inmuebles precisos para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.



Asimismo, no se consideran gastos subvencionables los englobados en los siguientes conceptos:

- a. Tributos.
- b. Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas o multas.
- c. Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- d. Seguros suscritos por el solicitante.
- e. Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, y circulante. Así mismo no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación, así como aquellos que generen auto-facturación.
- f. Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años en el resto de bienes, contados a partir de su adquisición. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias previstas en el apartado tercero de esta Orden, pudiendo alcanzar hasta el 75% de la inversión aprobada por la Administración.
2. De conformidad con lo previsto en la base séptima de la Orden CYT/628/2025, de 10 de junio, se fija el porcentaje del presupuesto total que se destina a las actuaciones previstas en la letra a) del apartado sexto punto 1 de la presente orden en el 90%, en el 5% a las actuaciones previstas en la letra b) y en el 5% a las actuaciones previstas en la letra c).
3. De la inversión presentada por los beneficiarios se determinará una inversión aprobada, cuya cuantía se calculará detrayendo de la inversión presentada los gastos no subvencionables, teniendo en cuenta la existencia de un límite máximo de inversión aprobada de **90 000 €** (IVA excluido).
4. El importe de la subvención a conceder, con el límite del 75% de la inversión aprobada, será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado undécimo de esta orden, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
5. No serán subvencionables aquellas actuaciones para las que, en aplicación de lo previsto en este apartado, el importe de la subvención a conceder sea inferior a 18 000 € o el importe de la inversión aprobada sea inferior a 50 000 € (IVA excluido).
6. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de minimis concedida durante los tres años anteriores a la publicación de la resolución de concesión de la presente



convocatoria sea superior a 300 000 €, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre.

Noveno. Solicitudes, comunicación, plazo de presentación, documentación y notificaciones.

1. Solicitudes.

Conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado que se prevé en la presente convocatoria faculta a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para efectuar en el ejercicio de sus competencias las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto

Las solicitudes se presentarán telemáticamente junto con la documentación, según el modelo normalizado *“Solicitud de subvención para financiar actuaciones dirigidas a fomentar la calidad del sector turístico en el ámbito rural de Castilla y León”* a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

El interesado o su representante deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Los interesados deberán cursar su solicitud, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la



Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

La solicitud incluirá un apartado que exprese la inversión a realizar y la cuantía solicitada, así como otro que se denominará *memoria explicativa valorada de las actividades a realizar*, en la que se indicará la denominación y descripción de la actuación, que al menos deberá expresar en qué consiste, objetivos que pretenden conseguir, sus plazos de ejecución y el presupuesto desglosado.

2. Comunicación. La solicitud incluye la comunicación del interesado relativa a los siguientes extremos:

- a) Que todos los datos y documentos aportados en la solicitud son veraces.
- b) Que la persona firmante de la solicitud ostenta poderes de representación válidos y suficientes para actuar en nombre y representación del solicitante (solo en el supuesto de que actúe a través de representante).
- c) Que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se podrá verificar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- d) La acreditación del cumplimiento por el solicitante de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o, en su caso, de la no sujeción a ella, así como de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre.
- e) La cuenta corriente de titularidad del solicitante en la que desee recibir la subvención.
- f) Las subvenciones y/o ayudas para el mismo o distintos proyectos que hubiera solicitado y/o recibido de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sujetas o no al régimen de mínimos, para dar cumplimiento al Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023. Se podrá verificar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- g) Que el solicitante no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- h) Que se compromete a:



- Ejecutar y acreditar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la ejecución del proyecto objeto de la subvención, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con la subvención concedida.
- Conservar durante un periodo de 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en el artículo 50 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en el artículo 33.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base Decimosexta de la Orden CYT/628/2025, de 10 de junio
- En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años en el resto de los bienes, contados a partir de su adquisición.
- Disponer de todas las autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso, para la realización de la actuación subvencionable.
- Al número de puestos de empleos estables por cuenta ajena creados o mantenidos como consecuencia de la inversión a realizar.
- Al cumplimiento, en su caso, con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- A cumplir con el resto de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y en la Orden CYT/628/2025, de 10 de junio

3. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

4. Documentación.

En todo caso, las solicitudes se acompañarán de la documentación, previamente digitalizada y que se aportará como archivos anexos a la solicitud, que se expresa a continuación:

- a) Escritura de constitución o de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en el registro que corresponda según su naturaleza, en el caso de solicitantes que fueren personas jurídicas. Esto incluye el acta de constitución y los Estatutos de la empresa actualizados.



- b) En su caso, escritura de apoderamiento inscrita en el correspondiente registro, en el supuesto de que el representante legal no figure en la escritura pública de constitución de la empresa.
- c) En su caso, modelo normalizado de “otorgamiento de representación” debidamente firmado por representante y representado, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- d) En los supuestos de agrupaciones integradas por varias personas físicas o jurídicas, declaración de compromisos de ejecución, según el modelo normalizado “Compromisos de ejecución” que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>.
- e) En el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, la documentación que corresponde a las personas físicas se deberá aportar por todos y cada uno de los socios comuneros.

Se deberá aportar, así mismo, contrato de la comunidad de bienes o escritura de constitución o modificación. Deberán hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Se nombrará un representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

- f) Certificación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el supuesto de que el solicitante se oponga a la consulta de estos.
- g) Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en aquellos casos en los que no autorice a que la Administración acceda directamente y/o por medios telemáticos a la consulta de estos datos.
- h) En el caso de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida o cuando se trate de deudas con la Seguridad Social que estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas, el solicitante deberá presentar una certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado o la Seguridad Social.
- i) En su caso, documento acreditativo de la titularidad del inmueble objeto de la inversión, únicamente en el supuesto de que el propietario no autorice a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para obtener por medios telemáticos de la Oficina Virtual del Catastro los certificados catastrales telemáticos correspondientes. En el caso de que sean varios los propietarios del inmueble o cuando el solicitante no sea el propietario del inmueble, se deberá presentar la autorización del resto de propietarios o del propietario o propietarios para llevar a cabo la actuación objeto de la subvención.



- j) En caso de servicios y suministros, presupuestos o facturas con precios orientativos de las actuaciones que se pretenden subvencionar.
- k) En caso de realización de obras, proyecto técnico cuando por las características de la obra sea necesario, y cuando éste no sea necesario, memoria descriptiva y valoración de las obras a realizar, en la que se incluya un presupuesto desglosado en capítulos y partidas, suscrita por técnico competente.
- l) En el caso de solicitud de la subvención para el mantenimiento de los certificados de sistemas de gestión de calidad y marcas de calidad turística, certificado de su obtención emitido por la entidad certificadora.
- m) Cuando la actuación subvencionada permita valorar medidas tendentes a la consecución del objetivo de accesibilidad global, se aportará documentación técnica que acredite el tipo de accesibilidad que se conseguirá, cuantificando los objetivos que se pretenden conseguir.
- n) De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, para subvenciones por importe superior a 30 000€, los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la misma; para ello acompañarán junto a la solicitud la documentación acreditativa que se prevé en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Notificaciones.

Las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte dirijan a los interesados en los procedimientos señalados en esta orden, se realizarán por medios electrónicos. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única cuando tenga disponible su acceso.

Para la práctica de esta notificación por medios electrónicos, la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Se entenderá cumplida la obligación de notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 40.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderán rechazadas, y por tanto realizadas, cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.



Décimo. Órgano competente para la instrucción.

Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Turismo.

Undécimo. Criterios de valoración de la subvención.

1. La valoración de las solicitudes de las subvenciones se realizará conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los siguientes criterios establecidos en la base décima de la Orden CYT/628/2025, de 10 de junio:

a) Calidad, impacto turístico y viabilidad del proyecto: Hasta 12 puntos.

Se valorará:

- La calidad de las innovaciones propuestas: Hasta 5 puntos, para lo que se valorará la originalidad y la novedad en los planteamientos y soluciones ofrecidas.
- El impacto turístico que tendrá en otros recursos de la zona: Hasta 4 puntos. Se valorará que la actuación presentada se integre con otros proyectos o iniciativas existentes en el ámbito territorial del solicitante, de manera que sea susceptible de generar mayor actividad económica.
- El grado de viabilidad de las actuaciones planteadas: Hasta 3 puntos.

b) La incidencia de la inversión en el número de empleos estables por cuenta ajena creados: hasta 10 puntos.

1º Por la creación de un puesto de trabajo estable por cuenta ajena: 5 puntos

2º Por la creación de dos puestos de trabajo estables por cuenta ajena: 7 puntos.

3º Por la creación de tres o más puestos de trabajo estables por cuenta ajena: 10 puntos.

c) Medidas tendentes a la consecución del objetivo de accesibilidad global: hasta 10 puntos. Se valorarán las actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad a personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial:

- Si las actividades propuestas van dirigidas a convertir el espacio, instalación o servicio en convertible, de conformidad con los niveles de accesibilidad que define la Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras: 2 puntos.
- Si las actividades propuestas van dirigidas a convertir el espacio, instalación o servicio en practicable, de conformidad con los niveles de accesibilidad que define la Ley 3/1998, de 24 de junio: 5 puntos.
- Si las actividades propuestas van dirigidas a convertir el espacio, instalación o servicio en adaptado, de conformidad con los niveles de accesibilidad que define la Ley 3/1998, de 24 de junio: 10 puntos

d) Localización territorial de la actuación: Hasta 20 puntos.



1.º Actuaciones realizadas en los municipios que se figuren en el Anexo I de la presente convocatoria por encontrarse en zonas de montaña o conforme a los planes o instrumentos de actuación prioritaria definidos en la Comunidad Autónoma: 5 puntos en cada una de las situaciones.

2.º Actuaciones realizadas en entidades locales con una población inferior a 1 000 habitantes. Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta los últimos datos del padrón municipal elaborados por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria: 5 puntos.

3.º Localización en espacios naturales: Hasta 5 puntos, asignados de la siguiente forma:

- Si el establecimiento se encuentra dentro de un Espacio Natural declarado Protegido o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado: 3 puntos.
- Si el espacio natural protegido, dentro del que se ubique el establecimiento, se ha acreditado, Fase I, dentro de la Carta Europea de Turismo Sostenible (CETS): 1 punto.
- Si el establecimiento se ha adherido a un espacio CETS, Fase II: 1 punto.

4º Localización de la actuación en zonas que, en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación del extracto de la presente convocatoria, hayan sido declaradas como afectadas gravemente por una emergencia de protección civil o como afectadas por situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria: 5 puntos

e) Incorporación al proyecto de tecnología avanzada: Hasta 10 puntos.

1.º Incorporación de tecnología en materia de sistemas de gestión: hasta 4 puntos.

2.º Incorporación de tecnología en materia de reducción de la contaminación acústica o lumínica. hasta 3 puntos.

3.º Incorporación de tecnología que mejore los sistemas de seguridad o contraincendios: hasta 3 puntos.

f) Los certificados de sistemas de gestión de calidad, marcas de calidad turística que obtiene o mantiene el solicitante, consecuencia directa de la subvención, u otros reconocimientos o acreditaciones indicadores de la calidad: hasta 10 puntos.

1.º Por la Certificación de la ISO 9001, de la ISO 14001, por la certificación de la Accesibilidad Universal, o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad de Castilla y León, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea: 3 puntos

2.º Por la obtención de la marca Q de Calidad Turística Española: 3 puntos.

3.º Por haber obtenido en los dos años anteriores a la convocatoria, acreditaciones, distinciones o menciones, que, emitidas por terceros independientes, supongan un reconocimiento de excelencia vinculada al establecimiento, agencia de viaje o actividad de turismo activo en el que se desarrolle la actuación para la que se solicita la subvención: 2 puntos.



4.º Por ostentar la marca de calidad de Posada Real: 2 puntos.

g) Por carecer los beneficiarios de trabajadores por cuenta ajena: 5 puntos.

h) Solicitantes considerados empresas de conformidad con los términos previstos en el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, que se hallen en alguna de las siguientes circunstancias: 5 puntos.

1.º Que cuenten con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.

2.º Que cuenten con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y de inclusión social, acrediten su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.

3.º Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.

i) Por no haber obtenido subvención para el mismo establecimiento, agencia de viajes o empresa de turismo activo, para alguna de las actuaciones previstas en esta orden, en alguna de las dos convocatorias inmediatamente anteriores: 5 puntos.

j) Por la incidencia de la actuación en el fomento del turismo familiar: hasta 10 puntos. Se valorarán las siguientes actuaciones:

1.º Por la creación de espacios de ocio: 3 puntos.

2.º Por la reforma de espacios ya existentes: 2 puntos.

3.º Por la creación o reforma de habitaciones de tres o más plazas especialmente destinadas para familias o de habitaciones comunicadas: 3 puntos.

4.º Por la adquisición de material destinado a espacios de ocio: 2 puntos.

k) Incidencia de la actuación en el fomento del turismo estelar como factor de atracción de visitantes a nuestra Comunidad: 10 puntos. Se valorarán las siguientes actuaciones:

1º Por la creación de espacios para la observación de los fenómenos astronómicos: 5 puntos.

2º Por la reforma de espacios ya existentes para su observación: 3 puntos.

3º Por la adquisición de material destinado a dichos espacios: 2 puntos.

2. En los supuestos de empate en la valoración se establece la preferencia en la concesión de las subvenciones a aquellos solicitantes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención. La aplicación de este criterio de preferencia no operará frente a los restantes solicitantes.



De persistir el empate, la selección de los beneficiarios se realizará a través de procedimientos de azar. En estos supuestos, se garantizará la transparencia de dichos procedimientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Duodécimo. Audiencia a los interesados.

En el caso de que en el procedimiento figuren o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, se les notificará una propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Decimotercero. Resolución.

1. La resolución del procedimiento de concesión corresponde al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a la vista de la propuesta del instructor.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

La resolución de la convocatoria, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, si hubiere lugar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

En el caso de las agrupaciones a las que se refiere la Base Quinta de la Orden CYT/628/2025, de 10 de junio, en sus apartados 1 b) y c) la resolución de concesión expresará los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y/o comunidad de bienes, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos y la responsabilidad solidaria de sus miembros, en su caso.

2. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución en el “Boletín Oficial de Castilla y León” será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya dictado y publicado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. La resolución también será objeto de publicidad a través del portal de turismo <https://www.turismocastillayleon.com/> por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Decimocuarto. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización total o parcial del proyecto subvencionado, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los términos de la base decimotercera de la Orden CYT/628/2025, de 10 de junio.



Decimoquinto. Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez publicada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar las modificaciones de su contenido en las siguientes circunstancias, y siempre que, estando debidamente justificadas, no alteraren el objeto y la finalidad de la subvención, no supongan aumento de la subvención concedida, ni perjudique derechos de terceros:

- a) Cambios de denominación o de las circunstancias societarias, con o sin cambio de titularidad.
- b) Modificaciones de los plazos para la ejecución de la actuación o de las condiciones particulares impuestas en la concesión.
- c) Modificaciones de los diversos costes o gastos subvencionables siempre que no alteren el objeto.

2. Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de los mismos, por parte de los destinatarios.

3. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, utilizando la misma vía que se usó para la presentación de la solicitud de concesión.

4. La persona titular de la consejería competente en materia de turismo resolverá las modificaciones de las resoluciones de concesión.

Decimosexto. Plazo de ejecución.

Las actuaciones que resulten subvencionadas deberán haberse ejecutado en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2024 y el 31 de agosto de 2025**, ambos inclusive.

Decimoséptimo. Justificación.

La justificación de las actuaciones objeto de subvención deberá producirse hasta el día **31 de octubre de 2025**, inclusive. A estos efectos deberá presentarse electrónicamente la documentación justificativa que se indica en la base decimoquinta de la Orden CYT/628/2025, de 10 de junio.

Para la remisión de la documentación justificativa resultará necesaria la presentación del modelo normalizado "Justificación de subvenciones para financiar actuaciones dirigidas a fomentar la calidad del sector turístico" que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>.

El formulario de justificación incluirá un apartado que exprese la memoria de actuación con indicación de los plazos de duración del proyecto, un resumen del mismo, la descripción de las actividades realizadas, explicación de los recursos utilizados en la ejecución del proyecto, de las desviaciones respecto a los objetivos previstos, así como de los principales resultados conseguidos.

Decimoctavo. Pago

El pago de la subvención se efectuará una vez haya sido justificada por el beneficiario la realización de la actividad para la que se concedió en los términos previstos en la base decimocuarta de la Orden CYT/628/2025, de 10 de junio.



Decimonoveno. Calificación tributaria de la subvención.

Las subvenciones convocadas en la presente Orden estarán sujetas, según corresponda, al impuesto de sociedades en los términos previstos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades o al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Vigésimo.- Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ambos plazos, se computarán desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León». En su caso, el recurso de reposición deberá ser presentado por medios electrónicos.

En Valladolid a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE



ANEXO I

Municipios zona de montaña

Ávila

Adrada, La
Aldeanueva de Santa Cruz
Aldehuela, La
Amavida
Arenal, El
Arenas de San Pedro
Arevalillo
Avellaneda
Ávila
Barco de Ávila, El
Barraco, El
Becedas
Becedillas
Berrocalejo de Aragona
Bohoyo
Bonilla de la Sierra
Bularros
Burgohondo
Candeleda
Cardeñosa
Carrera, La
Casas del Puerto
Casasola
Casavieja
Casillas
Cebreros

Cepeda la Mora
Cillán
Colilla, La
Collado del Mirón
Cuevas del Valle
Chamartín
Fresnedilla
Fresno, El
Gallegos de Altamirós
Gallegos de Sobrinos
Garganta del Villar
Gavilanes
Gemuño
Gilbuena
Gil García
Guisando
Herradón de Pinares
Higuera de las Dueñas
Hija de Dios, La
Horcajada, La
Hornillo, El
Hoyocasero
Hoyo de Pinares, El
Hoyorredondo
Hoyos del Collado
Hoyos del Espino





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

Hoyos de Miguel Muñoz

Hurtumpascual

Junciana

Lanzahíta

Losar del Barco, El

Llanos de Tormes, Los

Malpartida de Corneja

Manjabálago

Marlín

Martiherrero

Martínez

Mediana de Voltoya

Medinilla

Mengamuñoz

Mesegar de Corneja

Mijares

Mirón, El

Mironcillo

Mirueña de los Infanzones

Mombeltrán

Muñana

Muñico

Muñogalindo

Muñopepe

Muñotello

Narrillos del Álamo

Narrillos del Rebollar

Narros del Puerto

Navacepedilla de Corneja

Nava del Barco

Navadijos

Navaescorial

Navahondilla

Navalacruz

Navalmoral

Navalonguilla

Navalosa

Navalperal de Pinares

Navalperal de Tormes

Navaluenga

Navaquesera

Navarredonda de Gredos

Navarredondilla

Navarrevisca

Navas del Marqués, Las

Navatalgordo

Navatejares

Neila de San Miguel

Niharra

Ojos-Albos

Padiernos

Parral, El

Pascualcobo

Pedro Bernardo

Peguerinos

Piedrahíta

Piedralaves

Poveda

Poyales del Hoyo

Pradosegar



Puerto Castilla
Riofrío
Salobral
San Bartolomé de Béjar
San Bartolomé de Corneja
San Bartolomé de Pinares
Sanchorreja
San Esteban de los Patos
San Esteban del Valle
San García de Ingelmos
San Juan de la Nava
San Juan del Molinillo
San Juan del Olmo
San Lorenzo de Tormes
San Martín de la Vega del Alberche
San Martín del Pimpollar
San Miguel de Corneja
Santa Cruz del Valle
Santa Cruz de Pinares
Santa María del Arroyo
Santa María del Berrocal
Santa María de los Caballeros
Santa María del Tiétar
Santiago del Collado
Serrada, La
Serranillos
Solana de Ávila
Solana de Rioalmar
Solosancho
Sotalbo

Sotillo de la Adrada
Tiemblo, El
Tolbaños
Tormellas
Tornadizos de Ávila
Tórtoles
Torre, La
Umbrías
Vadillo de la Sierra
Valdecasa
Villafranca de la Sierra
Villanueva del Campillo
Villar de Corneja
Villarejo del Valle
Villatoro
Zapardiel de la Cañada
Zapardiel de la Ribera
San Juan de Gredos
Santa María del Cubillo
Diego del Carpio
Santiago del Tormes
Villanueva de Ávila

Burgos

Aguas Cándidas
Alfoz de Bricia
Altos, Los
Arauzo de Miel
Arauzo de Salce



Arauzo de Torre

Arlanzón

Arraya de Oca

Barbadillo de Herreros

Barbadillo del Mercado

Barbadillo del Pez

Barrios de Colina

Bascuñana

Belorado

Berberana

Cabezón de la Sierra

Campolara

Canicosa de la Sierra

Cantabrana

Carazo

Cascajares de la Sierra

Castrillo de la Reina

Cerratón de Juarros

Cillaperlata

Ciruelos de Cervera

Contreras

Covarrubias

Cuevas de San Clemente

Espinosa de Cervera

Espinosa del Camino

Espinosa de los Monteros

Fresneda de la Sierra Tirón

Fresneña

Fuentenebro

Gallega, La

Hacinas

Hontoria del Pinar

Hortigüela

Huerta de Arriba

Huerta de Rey

Humada

Ibeas de Juarros

Ibrillos

Jaramillo de la Fuente

Jaramillo Quemado

Junta de Traslaloma

Junta de Villalba de Losa

Jurisdicción de Lara

Jurisdicción de San Zadornil

Mambrillas de Lara

Mamolar

Mecerreyes

Medina de Pomar

Merindad de Cuesta-Urria

Merindad de Montija

Merindad de Sotoscueva

Merindad de Valdeporres

Merindad de Valdiviello

Miraveche

Monasterio de la Sierra

Moncalvillo

Monterrubio de la Demanda

Neila

Oña

Orbaneja Riopico





Padrones de Bureba
Palacios de la Sierra
Palazuelos de la Sierra
Pancorbo
Partido de la Sierra en Tobalina
Pedrosa de Río Úrbel
Pineda de la Sierra
Pinilla de los Barruecos
Pinilla de los Moros
Poza de la Sal
Pradoluengo
Quintanapalla
Quintanar de la Sierra
Rabanera del Pinar
Rábanos
Rebolledo de la Torre
Redecilla del Camino
Redecilla del Campo
Regumiel de la Sierra
Retuerta
Revilla y Ahedo, La
Revilla del Campo
Riocavado de la Sierra
Rucandío
Salas de Bureba
Salas de los Infantes
San Adrián de Juarros
San Millán de Lara
Santa Cruz del Valle Urbión
Santibáñez del Val

Santo Domingo de Silos
San Vicente del Valle
Sotresgudo
Tejada
Tinieblas de la Sierra
Torrelara
Tosantos
Tubilla del Agua
Valmala
Valle de Manzanedo
Valle de Mena
Valle de Oca
Valle de Valdebezana
Valle de Valdelaguna
Valle de Valdelucio
Valle de Zamanzas
Viloria de Rioja
Vilviestre del Pinar
Villaescusa la Sombria
Villaespasa
Villafranca Montes de Oca
Villagalijo
Villambistia
Villamiel de la Sierra
Villanueva de Carazo
Villasur de Herreros
Villoruebo
Vizcaínos
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja
Valle de Sedano



Merindad de Río Ubierna
Valle de Losa

León

Acebedo
Arganza
Balboa
Barjas
Barrios de Luna, Los
Bembibre
Benuza
Berlanga del Bierzo
Boca de Huérgano
Boñar
Borrenes
Brazuelo
Burón
Cabrillanes
Candín
Cármenes
Carracedelo
Carrocera
Carucedo
Castrillo de Cabrera
Castrocontrigo
Castropodame
Cebanico
Cistierna
Congosto
Corullón

Crémenes
Cuadros
Encinedo
Ercina, La
Fabero
Folgo de la Ribera
Garrafe de Torío
Gradefes
Igüeña
Lucillo
Luyego
Magaz de Cepeda
Maraña
Matallana de Torío
Molinaseca
Murias de Paredes
Noceda del Bierzo
Oencia
Omañas, Las
Palacios del Sil
Páramo del Sil
Peranzanes
Pola de Gordón, La
Ponferrada
Prado de la Guzpeña
Priaranza del Bierzo
Prioro
Puebla de Lillo
Puente de Domingo Flórez
Quintana del Castillo



Reyero
Riaño
Riello
Rioseco de Tapia
Robla, La
Sabero
Sancedo
San Emiliano
Santa Colomba de Curueño
Santa Colomba de Somoza
Santa María de Ordás
Sena de Luna
Sobrado
Soto y Amío
Toreno
Torre del Bierzo
Trabadelo
Truchas
Valdelugeros
Valdepiélago
Valderrueda
Valdesamario
Vecilla, La
Vegacervera
Vega de Espinareda
Vega de Valcarce
Vegaquemada
Villablino
Villafranca del Bierzo
Villagatón

Villamanín

Palencia

Aguilar de Campoo
Alar del Rey
Barruelo de Santullán
Báscones de Ojeda
Berzosilla
Brañosera
Buenavista de Valdavia
Castrejón de la Peña
Cervera de Pisuerga
Congosto de Valdavia
Dehesa de Montejo
Fresno del Río
Guardo
Mantinos
Mudá
Olmos de Ojeda
Payo de Ojeda
Pino del Río
Polentinos
Pomar de Valdivia
Respenda de la Peña
Salinas de Pisuerga
San Cebrián de Mudá
Santibáñez de Ecla
Santibáñez de la Peña
Tabanera de Valdavia
Triollo



Velilla del Río Carrión

Villalba de Guardo

Pernía, La

Salamanca

Agallas

Alberca, La

Aldeadávila de la Ribera

Aldeanueva de la Sierra

Aldeavieja de Tormes

San Miguel del Robledo

Bastida, La

Béjar

Bermellar

Bouza, La

Cabaco, El

Cabeza de Béjar, La

Candelario

Cantagallo

Casas del Conde, Las

Cepeda

Cereceda de la Sierra

Cerro, El

Cilleros de la Bastida

Colmenar de Montemayor

Cristóbal

Escorial de la Sierra

Fregeneda, La

Fresnedoso

Fuentes de Béjar

Gallegos de Solmirón

Garcibuey

Guijuelo

Herguijuela de la Sierra

Hoya, La

Lagunilla

Ledrada

Linares de Riofrío

Madroñal

Maíllo, El

Mieza

Miranda del Castañar

Mogarraz

Molinillo

Monforte de la Sierra

Monsagro

Montemayor del Río

Navacarros

Nava de Béjar

Nava de Francia

Navalmoral de Béjar

Navarredonda de la Rinconada

Navasfrías

Payo, El

Peñacaballera

Peñaparda

Pereña de la Ribera

Pinedas

Puerto de Béjar

Puerto Seguro





Rinconada de la Sierra, La
Robleda
Sanchotello
San Esteban de la Sierra
San Martín del Castañar
San Miguel de Valero
Santibáñez de la Sierra
Saucelle
Sequeros
Serradilla del Llano
Sorihuela
Sotoserrano
Tornadizo, El
Valdelacasa
Valdelageve
Valero
Valverde de Valdelacasa
Vallejera de Riofrío
Vilvestre
Villanueva del Conde
Villasrubias

Segovia

Adrada de Pirón
Alconada de Maderuelo
Aldealcorvo
Aldealengua de Pedraza
Aldealengua de Santa María
Aldeanueva de la Serrezuela
Aldehorno

Aldeonte
Arahuetes
Arcones
Arevalillo de Cega
Ayllón
Barbolla
Basardilla
Bercimuel
Bernuy de Porreros
Boceguillas
Brieva
Caballar
Cabañas de Polendos
Campo de San Pedro
Casla
Castillejo de Mesleón
Castro de Fuentidueña
Castrojimeno
Castroserna de Abajo
Castroserracín
Cedillo de la Torre
Cerezo de Abajo
Cerezo de Arriba
Cilleruelo de San Mamés
Collado Hermoso
Condado de Castilnovo
Corral de Ayllón
Cubillo
Duruelo
Encinas



Espinar, El
Espirido
Fresno de Cantespino
Fresno de la Fuente
Gallegos
Grajera
Honrubia de la Cuesta
Ituero y Lama
Languilla
Lastrilla, La
Losa, La
Maderuelo
Matabuena
Matilla, La
Montejo de la Vega de la Serrezuela
Monterrubio
Moral de Hornuez
Navafria
Navares de Ayuso
Navares de Enmedio
Navares de las Cuevas
Navas de San Antonio
Orejana
Otero de Herreros
Pajarejos
Palazuelos de Eresma
Pedraza
Pelayos del Arroyo
Pradales
Prádena

Puebla de Pedraza
Rebollo
Riaguas de San Bartolomé
Riaza
Ribota
Riofrío de Riaza
Real Sitio de San Ildefonso
San Pedro de Gáillos
Santa Marta del Cerro
Santiuste de Pedraza
Santo Domingo de Pirón
Santo Tomé del Puerto
Segovia
Sepúlveda
Sequera de Fresno
Sotillo
Sotosalbos
Torreadrada
Torrecaballeros
Torreiglesias
Torre Val de San Pedro
Trescasas
Urueñas
Valdeprados
Valdevacas de Montejo
Valdevacas y Guijar
Valle de Tabladillo
Valleruela de Pedraza
Valleruela de Sepúlveda
Vegas de Matute



Ventosa y Tejadilla
Villacastín
Villaverde de Montejo
Zarzuela del Monte
Ortigosa del Monte
Navas de Riofrío
San Cristóbal de Segovia

Soria

Abejar
Ágreda
Alconaba
Alcubilla de las Peñas
Aldealices
Aldealseñor
Aldehuela de Periañez
Aldehuelas, Las
Almarza
Alpanseque
Arancón
Arcos de Jalón
Arenillas
Arévalo de la Sierra
Ausejo de la Sierra
Baraona
Barcones
Beratón
Blacos
Borobia
Buberos

Buitrago
Cabrejas del Pinar
Calatañazor
Caracena
Carrascosa de Abajo
Carrascosa de la Sierra
Casarejos
Castilfrío de la Sierra
Castilruiz
Cerbón
Cidones
Cigudosa
Ciria
Cirujales del Río
Covaleda
Cubilla
Cubo de la Solana
Cueva de Ágreda
Dévanos
Duruelo de la Sierra
Espeja de San Marcelino
Espejón
Estepa de San Juan
Fresno de Caracena
Fuentecambrón
Fuentelsaz de Soria
Fuentepinilla
Fuentes de Magaña
Fuentestrún
Garray



Golmayo
Herrera de Soria
Liceras
Losilla, La
Magaña
Matalebreras
Medinaceli
Miño de Medinaceli
Molinos de Duero
Montejo de Tiermes
Montenegro de Cameros
Muriel de la Fuente
Muriel Viejo
Nafría de Ucero
Narros
Navaleno
Nolay
Noviercas
Ólvega
Oncala
Portillo de Soria
Póveda de Soria, La
Quintana Redonda
Quintanas de Gormaz
Quiñonería
Rábanos, Los
Rebollar
Recuerda
Rello
Retortillo de Soria

Reznos
Riba de Escalote, La
Rioseco de Soria
Rollamienta
Royo, El
Salduero
San Esteban de Gormaz
San Felices
San Leonardo de Yagüe
San Pedro Manrique
Santa Cruz de Yanguas
Santa María de las Hoyas
Soria
Sotillo del Rincón
Suellacabras
Tajahuerce
Talveila
Tardelcuende
Torreblacos
Trévago
Ucero
Vadillo
Valdeavellano de Tera
Valdegeña
Valdelagua del Cerro
Valdemaluque
Valdeprado
Valderrodilla
Valtajeros
Villaciervos



Villanueva de Gormaz

Villar del Ala

Villar del Río

Villasayas

Villaseca de Arciel

Vinuesa

Vizmanos

Vozmediano

Yanguas

Yelo

Zamora

Asturianos

Cobrerros

Espadañedo

Fermoselle

Ferreras de Arriba

Figueruela de Arriba

Galende

Hermisende

Justel

Lubián

Mahide

Manzanal de Arriba

Muelas de los Caballeros

Palacios de Sanabria

Pedralba de la Pradería

Pías

Porto

Puebla de Sanabria

Requejo

Robleda-Cervantes

Rosinos de la Requejada

San Justo

Trabazos

Trefacio

Villardecervos

Viñas

